



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 138363189002-2012-00142-00

INFORME SECRETARIAL

Paso al Despacho el presente expediente digital contentivo de proceso EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO DE ORDINARIO, promovido por CARMEN DEL SOCORRO ARRIETA CASTRO, a través de apoderado judicial, contra la CLINICA SIQUIATRICA DE LA COSTA LTDA, informándole que la abogada MIRLIS MANGONES ORTIZ presentó escrito aportando cesión de crédito. Le hago saber a su vez que ya la entidad deudora a través de su Representante Legal se dio por enterado de la cesión del crédito que la demandante a la sociedad cesionaria. Puede revisar en el expediente digital que se encuentra en el OneDrive institucional del juzgado y en la plataforma Justicia XXI Web. Lo anterior, para lo que usted considere ordenar.

Turbaco, 23 de Noviembre de 2021

STELLA. I. BELTRÁN VILLALBA

Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DECIDE SOBRE CESION DE CREDITO

REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL SEGUIDO DE ORDINARIO

DTE: CARMEN DEL SOCORRO ARRIETA CASTRO

DDO: CLINICA SIQUIATRICA DE LA COSTA LTDA

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho de la cesión de crédito que hace la demandante CARMEN DEL SOCORRO ARRIETA CASTRO a la sociedad BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S., identificada con Nit. No. 901.506.186-2, por lo que se procede a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La cesión de créditos es un acto en virtud del cual el cedente que en este caso es el acreedor del crédito de una manera libre lo traslada a favor de otra persona denominada cesionario.

En este caso que ocupa la atención del juzgado, vemos que la abogada MIRLIS MANGONES ORTIZ, apoderada judicial de la sociedad BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S., identificada con Nit. No. 901.506.186-2, presentó escrito al juzgado el día Martes 02/11/2021 10:19 PM, desde su correo electrónico mirlis.mangones1986@gmail.com enviado al correo electrónico institucional del Juzgado j0cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co en donde anexa el respectivo contrato de cesión de crédito con nota de presentación de la cedentes del 23 de septiembre de 2021, cuyo objeto está relacionado con las acreencias laborales que posee a su favor la cedente y demandante en este proceso, señora CARMEN DEL SOCORRO ARRIETA CASTRO a la sociedad BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S., identificada con Nit. No. 901.506.186-2 y cuyo límite establecieron en las sumas de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$464.076.472.00).

Pero de una revisión al expediente digital, se observa que con la cesión del crédito no aportaron certificado de existencia y representación legal de la sociedad BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S., identificada con Nit. No. 901.506.186-2, razón más que suficiente para denegar la solicitud de dar trámite a la cesión del crédito, por cuanto el juzgado no tiene certeza de la existencia de dicha sociedad y mucho menos si el señor JUAN SEBASTIAN HOYOS GIRALDO es su Representante Legal.

Por lo anterior, en esta oportunidad no será posible acceder a dar trámite a la cesión de crédito hasta tanto se aporte por parte de la abogada MIRLIS MANGONEZ ORTIZ, certificado de existencia y representación legal de la sociedad BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S., identificada con Nit. No. 901.506.186-2.

Así mismo, se abstendrá el Juzgado de reconocer personería a la abogada MIRLIS MANGONEZ ORTIZ.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 138363189002-2012-00142-00

Por lo antes manifestado, El Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: No es posible en esta oportunidad acceder a dar trámite a la cesión del crédito que hace la demandante CARMEN DEL SOCORRO ARRIETA CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.107.871 a la sociedad BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S., identificada con Nit. No. 901.506.186-2, debido a que no se aportó con el escrito de cesión del crédito la prueba de la existencia y representación legal de la sociedad BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S., identificada con Nit. No. 901.506.186-2, razón por la cual, para el Juzgado no hay certeza de la existencia de dicha sociedad y mucho menos que el señor JUAN SEBASTIAN HOYOS GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.128.423.659 sea su representante legal.

SEGUNDO: Por lo antes manifestado, se abstiene el juzgado de reconocer personería a la abogada MIRLIS MANGONES ORTIZ, para actuar en el este proceso como apoderada judicial de la sociedad BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S., identificada con Nit. No. 901.506.186-2.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

S.I.B.V

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [ad65d37f4394453f53421c28e044731afead3655ed20f9b0876068ff2b7008e1](#)

Documento generado en 24/11/2021 10:35:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>